

AUTORIZA PERMISO DE USO DE OCUPACIÓN EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

30 ABR. 2018

DECRETO EXENTO N° 1090/

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de Marzo de 2018 que designa a don Luis Moreira Uribe en calidad de Administrador Municipal (S); el Decreto Exento N°690, de fecha 15 de marzo de 2017, que designa a don Patricio Gonzalez Orellana, en calidad de Secretario Municipal Subrogante; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; ingreso N°1120/2018 solicitando autorización para feria itinerante; informe inspectivo favorable de fecha 30 de marzo de 2017; visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de Marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración Interna; El Artículo N°10 letra J de la Ordenanza N°65 de fecha 02 de abril de 2018, que regula el monto y cobro de los Derechos Municipales; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- AUTORICÉSE el permiso de uso, en bien nacional de uso publico, en módulos de 2 x 2 mts en feria artesanal denominada "Agrupación de Artesanos Itinerantes de Independencia", para ejercer la venta de los giros individualizados, a instalarse en la explanada Plaza los Historiadores, Avenida Recoleta entre las calles Artesanos y Av. Santa María, desde el 01 de mayo de 2018 al 12 de mayo del 2018, desde las 09:00 hasta las 21:00 horas, ejerciendo la venta de los giros detallados en la nómina adjunta, y quedando estrictamente prohibida la venta de artículos alusivos al "Día de la madre", tales como: globos, flores plásticas, flores naturales, arreglos florales, peluches, tarjetas de saludos, entre otros. El permiso, solo podrá ser utilizado previo pago de los derechos municipales respectivos, y participando 16 personas según detalle:

	Nombre	Rut.	Giro
1	Miguel Ángel Sergio Pastene Jaque	Tachado Ley N°19.628	Bisutería e inciensos
2	Jose Pereda Gil		Bisutería y bufandas
3	Gustabo Ramirez Villaverde		Artículos de bazar
4	Yuly Mayo Quispe		Bisutería
5	Doris Janeth Osorio Ramirez		Artículos de Manicura
6	Lucía Rosa Pastenes Jaque		Bisutería y cojines
7	Andres Ysmael Urrea Franchini		Artículos de bazar
8	Alex Yuyari Cordova Diaz		Bisutería y ropa artesanal
9	Rene Pastenes Jaque		Bisutería, gorros
10	Lourdes de Noelia Minaya Araujo		Dulces y confites
11	Dann y Joel Dueñas Quiroz		Productos naturistas

1379566

12	Elizabeth Cuevas parra	Tachado Ley N°19.628	Artículos de bisutería y bazar
13	Vanessa Ramirez Villaverde		Artículos de bazar
14	Felipe Nicolas Ruiz		Productos naturistas
15	David Prudencio Briones Mena		Bisutería y ropa artesanal
16	Jose Rubén Perugachi Perugachi		Artículos de bazar y artesanía

2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional el cobro de los derechos correspondientes, de acuerdo al Artículo N°10 letra J de la Ordenanza N°65 de fecha 27 de marzo de 2017, que regula el monto y cobro de los derechos municipales para "Ferias artesanales u otras de naturaleza cultural o similar, que se autorice en vía publica, por puesto, diario.

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento del pago de los derechos correspondientes al permiso individualizado y de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- El solicitante, don Miguel Ángel Sergio Pastenes Jaque Rut ^{Tachado Ley N°19.628} será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la feria, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose del aseo del sector utilizado.

5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez acreditado el pago anticipado del permiso concedido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



PATRICIO GONZALEZ ORELLANA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JRR/VCM/jpd
 Ingreso N° 155 / 2017